



RESOLUCION SUB DIRECTORAL ADMINISTRATIVA

N° 296 -2021-GRJ/ORAF/ORH

Huancayo, **03 SEP 2021**

LA SUB DIRECTORA DE LA OFICINA DE RECURSOS HUMANOS DEL GOBIERNO REGIONAL DE JUNIN.

VISTO:

El Informe Técnico N° 035-2021-GRJ/ORAF/ORH/REM de fecha 26 de agosto del 2021, emitida por la Coordinación de Remuneraciones, que tiene como referente la solicitud de los TAPs. Celia Espinoza Molina, Arturo Daniel Del Pozo Castro, German Wilfredo Pérez Galarza, Teófilo Aníbal Bendezú Mayorga, Gustavo Adolfo Sánchez Gamarra, Gladys Teresa Farge Pimentel, Elizabeth Gladys Lazo Ramos y Víctor Solier Ochoa, quienes solicitan el pago de los devengados del reintegro desde la fecha de vigencia de las normas de cada uno de los conceptos remunerativos, cuyos montos actualizados que se viene pagando desde el mes de setiembre 2017 hasta la fecha más los intereses legales y se incluya en planillas de manera permanente conforme al anexo que forma parte de la Resolución Ejecutiva Regional N° 652-2015-GRJ/GR.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 1° de la Resolución Ejecutiva Regional N° 652-2015-GRJ/GR de fecha 30 de diciembre del 2015, aprueba la actualización de los nuevos montos remunerativos de la planilla del personal del Gobierno Regional Junín de la Sede Central, Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo, Dirección Regional de Energía y Minas, Dirección regional de Vivienda Construcción y Saneamiento, Archivo regional y Aldea Infantil "El Rosario", bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276 y su reglamento Decreto Supremo N° 005-90-PCM.

Que, la Resolución Ejecutiva Regional N° 680-2016-GRJ/GR de fecha 29 de diciembre 2016, declaró la nulidad de oficio en todos sus extremos de la Resolución Ejecutiva Regional N° 652-2015-GRJ/GR.

Que, la Sentencia de Vista N° 1010-2019, incluida en el expediente N° 00437-2017-0-1501-JR-LA-01, resuelve revocar la sentencia contenida en la Resolución N° 5 de fecha 30 de mayo, reformándola declara fundada y declara nula sin efectos legales las Resoluciones Ejecutivas Regionales N° 680-2016-GRJ/GR y N° 681-2016-GRJ/GR.

Que, el Inciso b) de la Tercera Disposición Transitoria de la Ley N° 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, establece que queda prohibida la recategorización y/o modificación de plazas, que se orienten al incremento de remuneraciones, por efecto de la modificación del Cuadro para



O.R.H.
DOC. N° 15056942
EXP. 3390744



Gobierno Regional Junín

DIRECCIÓN REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
SUB DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS



¡Trabajando con la fuerza del pueblo!

Asignación de Personal - CAP y/o del Presupuesto Analítico de Personal - PAP. El incumplimiento de lo dispuesto en el presente literal genera la nulidad de la acción de personal efectuada, sin perjuicio de la responsabilidad del funcionario de la Entidad, así como de su Titular.

Que, el artículo 6° de la Ley N° 31084 "Ley que Aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021", prohíbe en las entidades del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, Ministerio Público; Jurado Nacional de Elecciones; Oficina Nacional de Procesos Electorales; Registro Nacional de Identificación y Estado Civil; Contraloría General de la República; Consejo Nacional de la Magistratura; Defensoría del Pueblo; Tribunal Constitucional; universidades públicas; y demás entidades y organismos que cuenten con un crédito presupuestario aprobado en la presente ley, el reajuste o incremento de remuneraciones, bonificaciones, beneficios, dietas, asignaciones, retribuciones, estímulos, incentivos, compensaciones económicas y conceptos de cualquier naturaleza, cualquiera sea su forma, modalidad, periodicidad y fuente de financiamiento. Asimismo, queda prohibida la aprobación de nuevas bonificaciones, beneficios, asignaciones, incentivos, estímulos, retribuciones, dietas, compensaciones económicas y conceptos de cualquier naturaleza con las mismas características señaladas anteriormente, (...).

Que, de acuerdo a las normas de la administración pública está prohibido el reajuste o incremento de remuneraciones, bonificaciones, dietas, asignaciones, retribuciones, estímulos, incentivos, compensaciones económicas y conceptos de cualquier naturaleza, cualquiera sea su forma, modalidad, periodicidad, mecanismo y fuente de financiamiento. Asimismo, queda prohibida la aprobación de nuevas bonificaciones, asignaciones, incentivos, estímulos, retribuciones, dietas, compensaciones económicas y beneficios de toda índole con las mismas características señaladas anteriormente. Asimismo, determina que la prohibición incluye el incremento de remuneraciones que pudiera efectuarse dentro del rango o tope fijado para cada cargo en las escalas remunerativas respectivas.

Que, conforme al Informe Técnico N° 035-2021-GRJ/ORAF/ORH/REM, respecto a lo solicitado por los TAPs. Celia Espinoza Molina, Arturo Daniel Del Pozo Castro, German Wilfredo Pérez Galarza, Teófilo Aníbal Bendezú Mayorga, Gustavo Adolfo Sánchez Gamarra, Gladys Teresa Farge Pimentel, Elizabeth Gladys Lazo Ramos y Víctor Solier Ochoa, deviene en improcedente toda vez que la Resolución Ejecutiva Regional N° 652-2015-GRJ/GR, solo actualiza los montos remunerativos mas no se refiere al pago de devengados, así como la Sentencia de Vista N° 1010-2019 incluida en el expediente N° 00437-2017-0-1501-JR-LA-01 tampoco ordena el pago de devengados, además la Ley N° 31084 "Ley que Aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021, prohíbe en las entidades del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, el reajuste o incremento de remuneraciones.

En uso de las atribuciones y facultades establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 248-2016-GRJ/CR de fecha 21 de setiembre 2016, así como, el Manual de Organización y Funciones – MOF, aprobado con R. E. R. N° 351-2017-GRJ/GR de fecha 04 de setiembre 2017 y Resolución Ejecutiva Regional N° 019-2021-GRJ/GR del 01 de febrero del 2021 y demás normas conexas.





Gobierno Regional Junín
DIRECCION REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
SUB DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS



SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR IMPROCEDENTE, lo solicitado por los TAPs. Celia Espinoza Molina, Arturo Daniel Del Pozo Castro, German Wilfredo Pérez Galarza, Teófilo Aníbal Bendezú Mayorga, Gustavo Adolfo Sánchez Gamarra, Gladys Teresa Farge Pimentel, Elizabeth Gladys Lazo Ramos y Víctor Solier Ochoa, sobre el pago de los devengados del reintegro desde la fecha de vigencia de las normas de cada uno de los conceptos remunerativos, cuyos montos actualizados que se viene pagando desde el mes de setiembre 2017 hasta la fecha más los intereses legales y se incluya en planillas de manera permanente conforme al anexo que forma parte de la Resolución Ejecutiva Regional N° 652-2015-GRJ/GR, de acuerdo a lo expuesto en los considerandos de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR, la presente Resolución al interesado, Oficina Regional de Administración y Finanzas, Oficina de Recursos Humanos, y al file personal.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.



(Handwritten signature)

Abog. NOEMÍ ESTHER LEÓN VIVAS
SUB DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS
GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento y fines pertinentes

HYO. 03 SEP 2021

Mg. César F. Bonilla Pacheco
SECRETARIO GENERAL

(Handwritten signature)